

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**

**17940** *Edicto de notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 623/2013*

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra el obligado al pago KOMPERNASS SLU con C.I.F B57373771, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago KOMPERNASS SLU con C.I.F B57373771 habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 64191 TOMO 4354 LIBRO 1515 FOLIO 154 CALVIA 1.

URBANA: NÚMERO TRESCIENTOS OCHO DE ORDEN. Apartamento o vivienda situado en la planta piso tercero del bloque T10, identificado como T10-32, cuyo acceso está ordenado desde los viales limítrofes del solar del total inmueble, a través de la red viaria interior comunitaria del complejo, el zaguán de su bloque y ascensor. Mide una superficie construida de CIENTO SESENTA Y TRES METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, más catorce metros cuarenta decímetros cuadrados de porche y dos metros sesenta decímetros cuadrados de balcón, siendo sus límites: al frente de su entrada, con pasillo común y vuelo de zona no edificada de los bajos; por la derecha, con descubierta de parte no construida del solar; por el fondo, con vuelo de zona no edificada y terraza de su exclusivo uso; y por la izquierda, con dicha terraza y apartamento T10-31. Le es INHERENTE el uso exclusivo de: una terraza a su nivel, debidamente delimitada a la que tiene salida, de treinta y nueve metros noventa y un decímetros cuadrados, cuyos lindes, mirando desde la puerta de acceso a la vivienda, son: por el frente y por la derecha, con la vivienda que nos ocupa; por la izquierda, con terraza de la vivienda T10-31; y por el fondo, con vuelo de zona no edificada de los bajos. Y una terraza o solárium a nivel de cubierta del piso tercero, de ochenta y seis metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con el comunica por escalera privativa, lindante, desde la escalera de entrada: por el frente, con vuelo de terraza del piso tercero; por la izquierda, con tejadillo; por el fondo, con tejado y espacio reservado para instalación de placas solares; y por la derecha, con dicho espacio y solarium de la vivienda T10-31. Su cuota de copropiedad es la del cero coma ochenta por ciento. FORMA PARTE de la Tercera Fase de Un Complejo Urbanístico denominado "SA VINYA", sito sobre una parcela de terreno identificada como SRC-1A del plano parcelario del Polígono UPT4, Urbanización Bendinat, del término municipal de Calvià, calle Arquitecto Casas.

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: pleno dominio de esta finca, según escritura de COMPRAVENTA de fecha 07 de Noviembre de 2005 ante el Notario de Palma de Mallorca D. Victor A. Cuevillas Sayrol.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto Sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012
Importe del principal de la deuda 23.502,39 €
Recargos de apremio ordinario 4.700,48 €
Intereses de demora 705,07 €
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento 400,00 €
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 29.307,94 €
TOTAL PENDIENTE DE PAGO: 29.307,94€.

De este embargo se practicará Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià, núm. 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià.. Calvià, a 16/08/2013, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Joana Martí Pujol”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de



oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 17 de septiembre de 2013

**Teniente Alcalde de Economía y Hacienda**  
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)  
Cristina Tugores Carbonell

La Tesorera Accidental  
Jefa del Servicio de Recaudación  
Joana Martí Pujol

